



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTGUEI DIEGO M.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

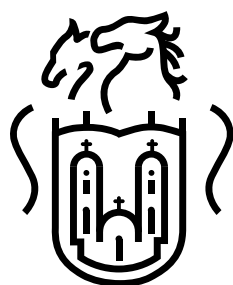
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

Sra. RUIZ MARÍA FERNANDA

CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA. CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA. SERRANODANIELA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

INDICE

HOMENAJE HCD.....	2
DECLARACIONES HCD.....	4
RESOLUCIONES HCD.....	7
DECRETO 1131-SSP-2022.....	7

HOMENAJE N° 12-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 278-C-2022.-

Sesión Ordinaria N°22/2022.-

VISTO:

El aniversario N° 172 del fallecimiento del libertador argentino, General José de San Martín, que se conmemora el próximo 17 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la figura del General José de San Martín es la más relevante de nuestra historia como Nación independiente, no sólo como símbolo de valentía y patriotismo, sino también como encarnación de la lucha de todos los hijos de esta tierra por nuestra autonomía como nación soberana, lucha que fue desplegada con la palabra y con los sables como armas en los ámbitos que San Martín eligió para contribuir con la consolidación de un continente libre;

Que el gran libertador José Francisco de San Martín y Matorras nació el 25 de febrero de 1778 en Yapeyú, Virreinato del Río de la Plata, ciudad que actualmente forma parte de la provincia argentina de Corrientes. Fue hijo del capitán don Juan de San Martín, nacido en Cervatos de la Cueva, y de doña Gregoria Matorras del Ser, nativa de Paredes de Nava, las dos poblaciones pertenecían al Reino de España y estaban en jurisdicción de Palencia, una de las provincias de Castilla la Vieja;

Que el lugar de nacimiento del libertador era la capital de uno de los cuatro departamentos en que habían sido agrupados los treinta pueblos de las misiones guaranícas, tras disponer el rey Carlos III la expulsión de los jesuitas en 1767. Don Juan de San Martín ejerció allí, desde 1775, las funciones de teniente gobernador. En 1781 ya se encuentran registros de que la familia San Martín estaba radicada en Buenos Aires, y en 1783 todos -el padre, la madre y cinco hijos - de los que cuatro eran varones - emprendieron viaje a España;

Que después de realizar estudios elementales en Málaga, donde se había establecido su familia, en 1789 se incorporó como cadete al Regimiento de Murcia. Mientras formó parte del ejército real combatió inicialmente en África contra los moros y después en Europa en enfrentamientos con Francia, Inglaterra y Portugal. Por su actuación en la famosa batalla de Bailén, donde fueron derrotadas las legiones invasoras del emperador Napoleón I, fue ascendido al grado de teniente coronel y condecorado con medalla de oro;

Que por aquellos tiempos, en que pasó a ser oficial de caballería, San Martín se vinculó a otros jóvenes americanos residentes en España, quienes ya discutían ideales de independencia para sus lugares natales. En 1811, pidió y obtuvo su retiro del ejército real, dejó España y se trasladó a Londres para llevar adelante sus planes de retornar a América e involucrarse activamente en su proceso de emancipación;

Que el compromiso con el destino de su tierra natal fue mucho más vital para este héroe que la preocupación por su propio destino, al que supeditó a las necesidades de una patria sometida, así lo narraba en primera persona en el año 1819:

"Hallábame al servicio de España el año 1811 con el empleo de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

comandante de escuadrón del Regimiento de Caballería de Borbón cuando tuvo las primeras noticias del movimiento general de ambas Américas, y que su objetivo primitivo era su emancipación del gobierno tiránico de la Península. Desde este momento me decidí a emplear mis cortos servicios a cualquiera de los puntos que se hallaban insurreccionados: preferí venirme a mi país nativo, en el que me he empleado en cuanto ha estado a mis alcances".

Que con este claro y potente designio, San Martín y otros rioplatenses desembarcaron el 9 de marzo de 1812 en Buenos Aires, la ciudad capital del antiguo Virreinato del Río de la Plata, con quienes conformó, junto con otros hispanoamericanos revolucionarios, la "Logia Lautaro" con el determinante objetivo de luchar por la independencia y la organización constitucional de América, desde donde surge su Plan Continental que procuró fortalecer la unidad política en el continente para propiciar una estrategia global frente al poder español;

Que al poco tiempo de regresar, el Triunvirato le confió la organización de un escuadrón de caballería, que en pocos meses se constituiría en la base del Regimiento de Granaderos a Caballo, el cual se inmortalizó en la memoria de los americanos y en nuestra narración de origen como Nación libre, por su participación en las batallas libertadoras;

Que mientras se esforzaba en la instrucción de oficiales, cadetes, cabos y soldados en el arte militar y el manejo de las armas, el general San Martín contrajo matrimonio con María de los Remedios de Escalada, con quien tuvo a Mercedes, su única hija;

Que tuvo su primera victoria a favor de la causa de la independencia de América en el combate de San Lorenzo, al frente de los Granaderos a Caballo. Más tarde, como parte de su estrategia de liberar Chile y Perú del dominio español, asumió la gobernación de Cuyo y organizó el Ejército de los Andes. Tras cruzar la Cordillera, hazaña que evidencia su enorme valentía y capacidad estratégica en su labor militar, obtuvo las victorias de Chacabuco en 1817 y de Maipú en 1818, que aseguraron la independencia de Chile. En julio de 1821 entró en Lima, Perú, y el 28 de ese mes declaró la independencia de ese país.

Que en la entrevista con Simón Bolívar en Guayaquil en 1822 -momento trascendental de la historia de la independencia americana, que cumplió 200 los pasados 26 y 27 de julio -, con el mismo objetivo de liberar las tierras americanas de la Corona Española, los dos próceres resuelven los territorios que a cada uno correspondería liberar y así se delimitó el accionar del General en su campaña independentista sobre el continente americano, siendo su ejército el que liberó Argentina, Chile y Perú. A partir de esta divergencia al interior del continente, y como consecuencia de las desavenencias con el gobierno de Buenos Aires, San Martín decidió retirarse de la vida política y militar y partir hacia Europa;

Que en el año 1950, con motivo del centenario de la muerte del prócer, Bartolomé Mitre realizó un valioso semblante de su incommensurable valor para la historia de los pueblos a los que llevó soberanía y libertad, batallando y difundiendo ideas:

"Los hombres de acción o de pensamiento que, como San Martín, realizan grandes cosas son almas apasionadas que elevan sus pasiones a la potencia del genio y las convierten en fuerzas para obrar sobre los acontecimientos, dirigirlos o servirlos. Obrar sobre su tiempo como una acción eficiente o se lanzan en las corrientes permanentes, y de este modo su influencia se prolonga en los venideros como hecho durable o como pensamiento trascendental." Que en Argentina se le reconoce como el "Padre de la Patria", en Perú se lo considera su libertador y se le otorgan los títulos de

"Fundador de la Libertad del Perú", "Fundador de la República" y "Generalísimo de las Armas", en Chile su ejército lo ha destacado con el grado de Capitán General;

Que a partir de su figura de estadista y héroe de campañas militares, y como corolario de su enorme legado patrio, en gran medida se nos explica como país, como latinoamericanos y argentinos, como pueblo que se apoya con convicción en su narración de origen, que tanto se parece a un mito; por eso, recordar su vida a partir de un nuevo aniversario de su muerte es volver a vivir ese relato que escuchamos en los actos escolares de nuestra infancia, sentirnos parte de esa gran narración que nos conformó como comunidad y que debemos pensar y reconsiderar en nuestro camino hacia una patria justa, libre y soberana;

Que el prócer máximo argentino y libertador de la Argentina, Chile y Perú falleció el 17 de agosto de 1850, en su casa de Boulogne-sur Mer (Francia), rodeado de sus seres queridos; sus restos fueron repatriados en 1880 y actualmente descansan en un mausoleo construido dentro de la Capilla Nuestra Señora de la Paz, en la Catedral Metropolitana de la ciudad de Buenos Aires, bajo el resguardo del cuerpo de Granaderos;

Que por todo lo expuesto, el General José de San Martín representa en su más profundo sentido los valores de libertad e independencia que caracterizaron al pueblo argentino en su lucha por constituirse y perpetuarse como nación libre y soberana;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

HOMENAJE

Art. 1º: Rendir homenaje al General José de San Martín al cumplirse el 172º aniversario de su fallecimiento, el próximo 17 de agosto de 2022.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*“Las Malvinas
son argentinas”*

DECLARACION N° 83-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 280-C-2022
Sesión Ordinaria N° 21/2022.-

VISTO:

La realización de la Fiesta Nacional del Orgullo LGBTQ+ en la ciudad de San Luis, el día 6 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que todxs lxs seres humanxs nacen libres e iguales en dignidad y derechos;

Que todos los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indivisibles e interdependientes;

Que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación, violencias o abusos;

Que en nuestro país contamos con un vasto marco legal de reconocimiento de los derechos de los colectivos LGBTQ+, y el desafío consiste en garantizar que los diferentes espacios de la sociedad, tanto laborales, sanitarios, educativos, recreativos, entre otros, sean respetuosos de la diversidad sexual y de género, ya que en las prácticas sociales se continúan reproduciendo prejuicios y estereotipos que perpetúan la discriminación y violencias;

Que las conquistas legales de los colectivos LGBTQ+ en nuestro país expresan las múltiples transformaciones que se han dado en torno a las demandas por los derechos relacionados a la diversidad sexual;

Que a pesar de que Argentina cuenta con un amplio marco legal, las personas LGBTQ+ enfrentan diariamente la vulneración de sus derechos, estigmatización, discriminación, violencias y crímenes de odio;

Que sigue siendo una demanda urgente la implementación de políticas públicas integrales que brinden garantías políticas y sociales frente a las múltiples necesidades y violencias que se ejercen sobre el colectivo LGBTQ+;

Que entre estas violencias se encuentran los asesinatos y crímenes de odio, la tortura y los malos tratos, las agresiones sexuales y las violaciones, las injerencias en la privacidad, las detenciones arbitrarias, la negación de empleo, acceso al sistema de salud o de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el goce de otros derechos humanos;

Que estas violencias además se ven agravadas por la vivencia de otras formas de violencias, odio, discriminación y exclusión, como aquellas basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social;

Que la diversidad sexual contempla las diferentes formas de expresar el afecto y el deseo sexual hacia personas del mismo, distinto o igual género, y en este sentido podemos pensar que las sexualidades, el género y las corporalidades no son realidades biológicas y estáticas, sino que varían en función de la historia y la sociedad;

Que en una sociedad democrática y pluralista, la participación de los diferentes colectivos sociales es un elemento esencial en la construcción de derechos;

Que es necesario que los Estados garanticen la integración e inclusión en el pleno goce de los derechos como ciudadanxs de todas las personas con independencia de la identidad

de género y la orientación sexual elegida;

Que considerar a las políticas públicas como herramientas de transformación social permite comprender la responsabilidad de los Estados en garantizar respuestas concretas, integrales y transversales a las legítimas demandas y necesidades de los colectivos LGBTQ+ por una vida más justa, libre y soberana;

Que desde el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, en tanto Institución rectora de legislaciones y políticas, trabaja todos los días en la creación de condiciones simbólicas y materiales para que la perspectiva de género y diversidad se encuentre presente en toda la estructura del Estado, y de esta forma se han acompañado y apoyado las iniciativas de los movimientos LGBTQ+ de la Ciudad;

Que la fiesta del Orgullo se realiza desde el año 2010 en San Luis, la cual busca el reconocimiento de lxs integrantes de las organizaciones civiles, artistas y militantes LGBTQ+ del país;

Que el último 22 de julio, la Provincia seleccionó a tres (3) embajadorxs provinciales del orgullo que competirán en el certamen nacional;

Que en este sentido, acompañar, promover y visibilizar desde las distintas instituciones de la sociedad las acciones que lleve adelante el colectivo LGBTQ+, es necesario para consolidar y profundizar la igualdad;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Declarar de interés la realización de la Fiesta Nacional del Orgullo 2022, a realizarse el 6 de agosto de 2022 en la Ciudad de San Luis.-

Art. 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 04 DE AGOSTO DE 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

DECLARACION N°88-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 279-C-2022

Sesión Ordinaria N°22/2022.-

VISTO:

El estreno de la puesta artística "Mi tierra" de la Compañía Puntana de Danza, que se realizará en la Sala Hugo del Carril del Centro Cultural Puente Blanco, el día 13 de agosto de 2022 a las 21:30 hs, y;

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Puntana de Danza es una compañía que cumplirá tres años de vida en agosto y busca visibilizar el arte puntano a través de productos de calidad escénica y estética, en los que se conjugan la danza, la música y el canto, y está integrada por bailarinxs profesionales, muchxs de lxs cuales son también profesorxs en diversas disciplinas de la danza;

Que la composición del cuerpo de artistas que se reúne para esta gran puesta en escena es dinámica, ya que existe un ballet estable de cantantes y bailarinxs locales a los que se suman otrxs artistas invitadxs, provenientes del interior provincial – Merlo, Villa Mercedes, Balde– y de otras provincias;

Que con su corta vida la compañía Compañía Puntana de Danza ha producido dos obras integrales y un corto de danza, y se ha destacado notablemente en la escena cultural sanluiseña y nacional, habiendo alcanzado la distinción de ser semifinalistas en el Festival Pre Cosquín del 2022 y de realizar la apertura del Festival Nacional del Caldén, también del 2022;

Que el espectáculo a estrenarse el próximo 13 de agosto es un cuadro denominado "Mi tierra" en el que confluyen el canto y diversas danzas, integrando las especialidades múltiples de lxs integrantes del ballet: jazz, contemporáneo, urbano, folklore, tango, clásico;

Que apelando no sólo a la danza sino también incorporando música en vivo, "Mi tierra" constituye una puesta artística híbrida, que no se apoya en una única disciplina de danza y al mismo tiempo la integra a todas, en un despliegue escénico y musical de gran envergadura, con cantantes y bailarinxs de primer nivel, y que aún así conserva la pertenencia local y resuena con fuerza en el escenario de la cultura puntana a través de una producción completamente genuina de esta tierra, creada, diseñada y ensayada en San Luis;

Que "Mi tierra" tiene sus orígenes en el espectáculo presentado en el festival Nacional Pre Cosquín, que en una versión más amplia, permitirá al público sanluiseño vivenciar los cuatro elementos –agua, fuego, tierra, aire– a través de la expresión vocal y corporal de este producto cultural en el que numerosxs artistas locales han depositado toda su experiencia y talento;

Que el cuerpo de artistas está conformado por lxs bailarinxs profesionales Jazmín Chalom, Ricky Álvarez, Luciana "China" Aberastain, Sabina Valente, Valerita Godoy, Valentín Garro, Lucrecia Rodríguez, Micaela Rodríguez, Eva Fernández, Camila Gómez Diez, Facundo Sáez, Facundo Lucero, Martina Molina, Lautaro Farías, Diego Hernán Moyano, Fiona Gianandrea, Isabella Stagnani, Teo Fantino e Ivana Sáez Bohamondes, bajo la dirección de Gracián Quiroga;

Que al reconocer a este cuerpo de artistas y a su producto cultural se pondera el interés que estas formas de expresión

tienen para la ciudadanía sanluiseña, entendiendo que su aporte consolida la relevancia del arte como elemento de construcción de patrimonio simbólico, de expresión de la identidad y de cohesión social en tanto nos identifica por su valor estético y por la pertenencia de sus hacedorxs, orgullosamente locales; Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Declarar de Interés la puesta artística "Mi tierra" de la compañía de artistas sanluiseñxs Compañía Puntana de Danza, que se realizará en la Sala Hugo del Carril del Centro Cultural Puente Blanco, el día 13 de agosto de 2022 a las 21:30 hs, y reconocer el aporte que sus hacedorxs realizan al acervo cultural de nuestra ciudad.-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DE 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACION N°89-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 296-C-2022

Sesión Ordinaria N°22/2022

VISTO:

Que el día 12 de agosto de 2022 se realizarán en la Cátedra Abierta de Objetivos de Desarrollo Sostenible disertaciones relativas a la educación de calidad: perspectivas y desafíos de la educación superior, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Asociación Civil Profesionales del Sector Público, organización no gubernamental que cuenta con una amplia trayectoria de más de 18 años capacitando y generando espacios de diálogos ciudadanos, inició la Primera Cátedra Abierta de Objetivos de Desarrollo Sostenible, la que comenzó su dictado este 2022 contando con la exposición de destacadas personalidades del ámbito local, nacional e internacional. Que, dicha Cátedra dio inicio el 22 de marzo del corriente año, iniciando el primer módulo



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*“Las Malvinas
son argentinas”*

con el tema agua limpia y saneamiento, en honor a que dicho día es el día mundial del agua.

Que, este viernes 12 se llevará a cabo su segundo módulo en el que se hablará de la educación de calidad: perspectivas y desafíos de la educación superior.

Que, si se quiere alcanzar el desarrollo sostenible, la educación de calidad es la base. La educación y la alfabetización proporcionan a las personas las herramientas necesarias para salir de la pobreza y tener un futuro mejor.

Que, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. Que, durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles,

Que, la consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y para lograr un desarrollo sostenible. Que, en América Latina y el Caribe, se han producido importantes avances con relación a la mejora en el acceso a la educación a todos los niveles y al incremento de las tasas de escolarización en las escuelas, sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas. Que, ha aumentado en gran medida el nivel mínimo de alfabetización, si bien es necesario redoblar los esfuerzos para conseguir mayores avances en el logro de los objetivos de la educación universal.

Que, en un esfuerzo por fomentar la colaboración internacional y garantizar que la educación nunca se detenga, la UNESCO está desarrollando una respuesta con una serie de iniciativas, que incluyen la supervisión global de los cierres de las escuelas a nivel nacional y local.

Que, con el objetivo de proteger el bienestar de los niños y garantizar que tengan acceso a un aprendizaje continuo, la UNESCO, en marzo de 2020, inició la Coalición Mundial para la Educación COVID-19, una alianza multisectorial entre el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y los asociados de TI para diseñar e implantar soluciones innovadoras. Que, juntos, ayudan a los países a abordar las lagunas de contenido y conectividad, y a facilitar las oportunidades de aprendizaje inclusivo para los niños y los jóvenes durante este período de alteración educativa repentina y sin precedentes.

Que, hay que ayudar a los países a movilizar recursos e implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto para proporcionar una educación a distancia a la vez que se aprovechan los enfoques de alta tecnología, baja tecnología o sin tecnología.

Que, en especial, la Coalición Mundial para la Educación aspira a los siguientes: Ayudar a los países a movilizar recursos e implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto para proporcionar una educación a distancia a la vez que se aprovechan los enfoques de alta tecnología, baja tecnología o sin tecnología. Que, además busca soluciones equitativas y el acceso universal, garantizando respuestas coordinadas y evitar el solapamiento de los esfuerzos.

Que, UNICEF también aumentó su trabajo en 145 países de ingresos bajos y medianos para apoyar a Gobiernos y asociados de la educación en la labor de desarrollar planes para una respuesta rápida y para todo el sistema, incluidos programas alternativos de aprendizaje y de apoyo a la salud mental.

Que, lograr una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que, las metas para garantizar una educación inclusiva y

de calidad son: Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo. Que, cabe agregar que hay que asegurar que todas las niñas y todos los niños accedan a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar, para que estén preparados para la enseñanza primaria. Que, además, hay que asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Que, propagar a aumentar la cantidad de jóvenes y adultos con competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, a un emprendimiento o trabajo decente. Que, además hay que eliminar las desigualdades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. Que, hay que garantizar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética. Que, como último, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, por medio de la educación y los estilos de vida sostenibles.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Declarar de Interés Legislativo y Municipal las disertaciones del Módulo 2 de la Cátedra de Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se llevarán a cabo el 12 de Agosto del corriente año relativas a la educación de calidad: perspectivas y desafíos de la educación superior.

Art. 2º: Destacar la importancia y función social que cumple este segundo módulo, al tratar un tema tan controvertido en este tiempo y fomentar el diálogo y búsqueda de mejores perspectivas y miradas para llegar a todos y con una educación integral.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 11 DE AGOSTO DE 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

RESOLUCION N°51-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 282-C-2022
Sesión Ordinaria N°21/2022.-

VISTO:

El Expediente Digital N° I-07270201-2022, la Resolución N°169-PHCD-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. 1 obra Planilla de Baja de inventario de diecinueve (19) sillas negras plásticas, marca Mascardi;;

Que en act. 2 obra nota de la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, solicitando se proceda a la donación de las sillas mencionadas, al salón del Barrio 292 Viviendas de la Ciudad de San Luis, donde vecinas realizan diversas actividades y están previstos talleres para niñeces;

Que las sillas se encuentran sin uso por parte de esta institución;

Que en act. 3 Secretaría Administrativa incorpora nota estableciendo la viabilidad de la donación de sillas y solicitando la incorporación del recibo conforme al expediente correspondiente;

Que corresponde encuadrar la presente donación en las disposiciones del Art. 88 de la Ley N VIII-0256-2004 modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021(3690/2021), y demás normas concordantes;

Que en Sesión Ordinaria 21-2022 se decidió homologar en todas sus partes la Resolución N°169-PHCD-2022.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN LUIS,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

Art. 1º: ENCUADRAR la presente solicitud en las disposiciones del Art. 88 de la Ley N VIII-0256-2004 modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y Art. 34 inciso i) del Reglamento Interno del HCD.-

Art. 2º: AUTORIZAR la donación de diecinueve (19) sillas plásticas, color negro, marca Mascardi para el salón vecinal del B° 292 Viviendas de la ciudad de San Luis, donde vecinas realizan actividades y, específicamente, talleres para niñeces.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 04 DE AGOSTO DE 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 1131-SSP-2022
San Luis, 05 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El Expediente N.º I-03090172-2022; y,

Que en actuación 1 la Dirección General de Mantenimiento de Edificios Públicos, solicita la contratación del servicio de ALQUILER DE UNA CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X2, por el plazo de OCHO (8) MESES, sin chofer y sin carga de combustible, que será destinada para el control de las obras en ejecución, traslado de personal, materiales y herramientas, atención al sistema de reclamo 147 y tareas de mantenimiento edilicio en las distintas dependencias del Municipio, conforme Formulario de Pedido adjunto en actuación 2;

Que en actuación 3 obra las especificaciones técnicas requeridas del vehículo y en actuación 6 interviene la Secretaria de Hacienda;

Que en actuación 7 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa Imputación de Cuentas, en actuación 8 realiza Afectación Preventiva y en actuación 9 interviene Contaduría;

Que en actuaciones 11 y 13 Dirección General de Compras y Control del Gasto informa que los llamados a cotización resultaron desiertos y procede a realizar un nuevo llamado;

Que en actuaciones 14/18 obra detalle de requerimiento, cotización de oferente, informe de preadjudicación, Bitácora de Proveedores y documentación presentada por el oferente;

Que en actuación 20 la Dirección General de Mantenimiento de Edificios Públicos presta conformidad a la preadjudicación;

Que en actuación 21 Dirección General de Compras y Control del Gasto preadjudica mediante sistema electrónico de compras a la firma ACEVEDO, CAROLINA BELEN, CUIT N.º 27-32491351-9;

Que en actuaciones 25 y 39 obra documentación presentada por el oferente;

Que en actuación 40 Asesoría Letrada considera que el caso en cuadra en las disposiciones del Art. 20 primer apartado, inc. c), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente Ley N.º VIII-0256-2004, adoptada por éste Municipio mediante Ordenanza N.º III-0995-2021(3690/2021), y el Decreto N.º 168-SH-2008, artículo 6º inc. c.), y sus modificatorias;

Que en actuación 51 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa Imputación de Cuentas con ajuste y en actuación 52 informa que el presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto para los casos de provisión futura de servicios, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente al ejercicio año 2023 por un importe total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 510.000,00);

Que en actuación 53 Contaduría realiza Afectación Preventiva;

Que en actuación 55 interviene Asesoría Letrada informando que resulta de aplicación el art. 24, inc. g) de la Ley N.º VIII-0256-2004, adoptada por Ordenanza N.º III-0995-2021 (3690/2021);

Que en actuación 60 la Dirección General de Compras y Control del Gasto informa que los valores cotizados serían razonables; Por ello y en uso de sus atribuciones;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

12 de AGOSTO de 2022 - Año 18 - N°690

*"Las Malvinas
son argentinas"*

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º. - Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el Art. 20, primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016), el Decreto N.º 168-SH-2008, artículo 6º inc. c) y sus modificatorias, y el art. 24, inc. g) de la Ley N.º VIII-0256-2004, adoptada por Ordenanza N.º III- 0995-2021 (3690/2021).-

Art. 2º.- Declarar desiertos los llamados a Concursos de Precio de fecha 21 y 31 de marzo de 2022 por falta de presentación de oferentes.-

Art. 3º.- Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N.º 74/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para el ALQUILER DE UNA CAMIONETA CABINA SIMPLE 4X2, por el plazo de OCHO (8) MESES, sin chofer y sin carga de combustible, que será destinada para el control de las obras en ejecución, traslado de personal, materiales y herramientas, atención al sistema de reclamo 147 y tareas de mantenimiento edilicio en las distintas dependencias del Municipio.-

Art. 4º.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N.º 74/2022 a la firma: ACEVEDO, CAROLINA BELEN, CUIT N.º 27-32491351-9, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.360.000,00), conforme informe de pre-adjudicación obrante en actuación 21.-

Art. 5º. - Imputar el gasto a las siguientes partidas presupuestarias: 09.18

.01.00.00.00.01.1.30.3.2.2.0	\$ 225.937,50.-
09.18.17.51.00.51.01.3.91.3.2.2.0	\$ 624.062,50.-

Art. 6º. - Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

Art. 7º.- Autorizar a la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario a imputar en el ejercicio año 2023 la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 510.000,00).-

Art. 8º. - Notificar por la Dirección General de Compras y Control del Gasto a la firma oferente, las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 9º.- Hacer saber al señor Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control de Gasto, Dirección de Tesorería y a la Dirección General de Mantenimiento de Edificios Públicos.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 11.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTAGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

